4. La celebración de convenios relacionados con los títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado, en especial los relacionados con la organización, con otras universidades nacionales o extranjeras, de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado.

5. La presentación de proyectos en convocatorias relacionadas con los títulos de Grado, Master Universitario y Doctorado.

6. Las competencias atribuidas al Rector en relación con las nuevas enseñanzas a implantar en la Universidad de Castilla-La Mancha en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

7. La propuesta de provisión de plazas de personal docente e investigador funcionario y contratado para impartir docencia en los Centros a que se refiere el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

8. La presidencia de la Comisión de Selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación laboral o de interinidad, a que se refiere el artículo 68.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las enseñanzas implantadas como consecuencia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado, en virtud de lo establecido en la disposición segunda, el Vicerrector o Vicerrectora de Grado, Master y Doctorado podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

Quinta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Formación Permanente:

1. Las competencias conferidas al Rector en materia de ordenación académica y organización docente.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de formación permanente, innovación educativa y evaluación docente.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación y supervisión, en su caso, de los programas, enseñanzas y títulos propios de la Universidad, planes y cursos de formación permanente, así como la firma de convenios para la implantación de enseñanzas propias conjuntas con otras Universidades nacionales o extranjeras o con la financiación de títulos propios.

4. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de disciplina académica en general, así como la potestad disciplinaria en relación con el profesorado, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.

5. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación o adaptación de asignaturas o créditos, siempre que no estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos a nivel europeo o internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector o Vicerrectora de Ordenación Académica y Formación Permanente.

6. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de seguridad y salud laboral.

7. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

8. La presidencia de la Comisión de Acción Social y, en general, cuantas competencias correspondan al Rector, de acuerdo con la legislación vigente, en materia de acción social de la universidad.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 6/2010.